

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003497 27 AGO 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Orlando Jaramillo Henao con cédula de ciudadanía No. 71.695.121, Representante Legal de INVERSIONES CDAUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 21-395271-04 del 1 de abril de 2008 y NIT 900209503-7 con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, propietaria de CDA SOLOMOTOS con matrícula mercantil No. 21-460079-02 del 17 de abril de 2008, domiciliado en la Carrera 46 No. 27 – 98 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-51190 del 5 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

①

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS"

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Orlando Jaramillo Henao
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia expedida el 31 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. C3-205 fechada 14 de julio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000513, expedida por AIG GENERALES y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 685 fechada 23 de julio de 2008, por la cual la Secretaria General del Area Metropolitana del Valle de Aburrá certifica que CDA SOLOMOTOS, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 112-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CDA SOLOMOTOS domiciliado en la Carrera 46 No. 27 - 98 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar a CDA SOLOMOTOS con matricula mercantil No. 21-460079-02 del 17 de abril de 2008 y NIT 900209503-7, domiciliado en la Carrera 46 No. 27 – 98 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS como número de registro el código: **000050010009002095037**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a CDA SOLOMOTOS habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES CARMONA RESTREPO	71262332	JEFE DE LINEA
RICHARD ANDRES BRAVO TORRES	71379858	OPERARIO
LUIS ALEJANDRO MONSALVE HOYOS	8030791	OPERARIO
ALEXIS FLOREZ CORREA	1128471114	OPERARIO

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEAR	00502408
ANALIZADOR DE GASES	HORIBA	A8E11815
ELEVADOR DE MOTOS	BEAR-CARTEK	0031
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0098

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SOLOMOTOS con NIT 900209503-7, domiciliado en la Carrera 46 No. 27 - 98 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, teléfono 2626169 - 2623418.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)